

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes.. . . .	5	Un mes.. . . .	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.. . . .	11 25
Seis meses.. . . .	16 50	Seis meses.. . . .	22 50
Un año.. . . .	33	Un año.. . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenez de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 88 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 10 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declare desierto, por falta de aspirantes, el periodo de traslación para proveer el periodo de traslación para proveer el periodo de traslación para proveer la cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Universidad de Valladolid, y se anuncie á concurso de mérito, según dispone el Real decreto de 23 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1898.—Gamazo.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de mérito con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 11 del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas de la Facultad de Derecho y los Auxiliares con carácter de Catedráticos supernumerarios de la expresada Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Debiendo

estar todos en posesión de los títulos administrativos, académicos y profesionales que por su clase les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Septiembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Rectificación.

En la Real orden de 27 de Agosto último, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 6 de Septiembre corriente, anunciando á concurso la provisión de las plazas vacantes de Profesor de Gimnástica de los Institutos provinciales y locales de segunda enseñanza, dejó de incluirse, por omisión involuntaria, la del de Huesca y Tapia, con la retribución de 1.000 pesetas anuales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y para que se considere como incluida en el concurso de que se hace mérito en la citada Real orden.

Madrid 9 de Septiembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Agosto último.

(Conclusión)

Clasificaciones de la Península.

D. Braulio Badiola y Madurga, clasificado en concepto de jubilado con el

haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 7 meses y 16 días de servicios como Torrero del Cuerpo de Faros.

D. Manuel Fernandez Cordero y Caravantes, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Daimiel un año, 9 meses y 18 días; Escribiente de la clase de segundos del Consejo de Estado 2 años, 11 meses y 18 días; Oficial del Cuerpo de Administración civil 3 años, 2 meses y 4 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la de segundos del Ministerio de la Gobernación, un año, 6 meses y 22 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Propiedades de Castellón, 11 meses y 5 días; Oficial de primera clase, en comisión, con destino á la Secretaría de la Junta de Clases pasivas, 8 meses y 28 días; Auxiliar de la clase de segundos del Tribunal de Cuentas del Reino y del Ministerio de Ultramar, un año, 9 meses y 12 días; Oficial de tercera y de segunda clase de Hacienda pública 2 años, un mes y 3 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Ricardo de Ariza y Lafuente, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 2 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante á Oficial y Oficial de quinta y de cuarta clase de Hacienda pública 23 años, 3 meses y 19 días, y Oficial de tercera clase 9 años, 10 meses y 18 días.

Montepios de la Península

Doña Joaquina de Osma y Zavala, viuda del Excmo. Sr. D. Antonio Oánovas del Castillo, Presidente que fué del Consejo de Ministros. Se le declara

con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales.

Doña Joaquina Perez Tejedor, viuda de D. Vicente Polo, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Valladolid. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Magdalena Fernandez Cantero, huérfana de D. Pedro María, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Salamanca. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Emelina Quintero y García, viuda de D. Faustino de Armas, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Catalina y Doña Ana María Rey Escobar, huérfanas de D. Francisco, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Asunción de la Torre y Galo, viuda de D. Rafael de los Santos y Colmenares, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión íntegra del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con sus hijos propios é hijastro.

Doña Luisa de la Guardia y Serra, huérfana de D. Manuel, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Lazarina Jubín, viuda de don Félix del Río González, Oficial primero que fué del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Díez de Tejada y Rodríguez, huérfana de D. Vicente, Director de Sección de tercera

clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales.

Doña Juana Molinero y Jiménez, viuda de D. José Ramón Camacho y Romero, Interventor que fué de la Administración subalterna de Hacienda de Valdepeñas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Felipa Rodríguez Estremera, viuda de D. Lorenzo de la Fuente y Caro, Ayudante que fué de Obras públicas. Se le declara sin derecho á la mejora de pensión que solicita por que su citado marido falleció con anterioridad á la publicación de la Real orden de 21 de Noviembre de 1883, por la que se declaró comprendidos en el Montepío de Correos á los Ayudantes de Obras públicas.

Doña Isabel Conti y Conti, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Administrador que fué de Correos de Granada. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Pensiones del Tesoro.

Doña Guillermina Campoamor y Dominguez, huérfana de D. Leandro, Subdirector primero que fué de Rentas estancadas. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Sofia Mayoral y Parracia, huérfana de D. Pedro, Delegado que fué de Hacienda en varias provincias. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Sofia en el goce de la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.

Doña Faustina Rodríguez Espina, de estado viuda, huérfana de D. José, Administrador que fué del Correo Central. Se le declara sin derecho á pensión por que su citado padre falleció antes de crearse las pensiones del Tesoro.

Pensión del Montepío de Ultramar.

Doña Pilar Esteve y Mangada, viuda de D. Miguel Salazar y Vargas, Oficial primero de Estación que fué del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 750 pesetas anuales.

Mesadas de supervivencia

Doña Ana Martínez Torres, viuda de D. Angel Pastor Molina, Oficial primero que fué del Cuerpo de Topógrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 4.000 ptas. anuales.

Doña Angeles Rodríguez Sanchez, viuda de D. Manuel García Torres y Muñoz, Administrador que fué de la Penitenciaría del Hospital del Puerto de Santa María. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 2.500 pesetas anuales.

Doña Josefa Mochola Mayor, viuda de D. Leandro Delgado Revilla, sargento que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.

Doña Dolores Bartual Austria, viuda de D. Lorenzo Bru García, Celador

de vía que fué de Ferrocarriles. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.

Doña Tomasa Mareca Aznar, viuda de D. Leandro Gonzalez Rodriguez, Guardia de primera que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña Hermógenes Ravina, viuda de D. Agustín Martín Medina, Aspirante de primera clase que fue á Oficial de Hacienda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña Gregoria Diaz y Rodriguez, viuda de D. Jesús Pareja Bachiller, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Gaspara Rodriguez, viuda de D. Apolinar Alfaro, Agente que fué de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Bernarda Veiga Fernandez, viuda de D. José Vivero Mourenza, Bedel que fué del Instituto de segunda enseñanza de Lugo. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 836 pesetas anuales.

Doña Antonia Requena Garzón, viuda de D. Julián Mendoza y Castro, Agente de segunda clase que fué de Vigilancia. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.

Madrid 6 de Septiembre de 1898.—V. B.º—El Presidente, P. S., Cros.—El Vocal Secretario, Federico Asquerino.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2486

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Debiendo principiarse la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, por las contribuciones rústica, urbana é industrial, se hace saber á los contribuyentes de esta provincia que la cobranza de aquellas habrá de verificarse en los pueblos y días que á continuación se expresan:

Zona de Hinojosa

Belalcázar.—Del 11 al 14 de Septiembre.

Zona de Lucena

Lucena.—Del 9 al 14 de Septiembre.

Zona de Montoro

Adamuz.—Del 10 al 12 de Septiembre.

Zona de Posadas

La Carlota.—Del 10 al 13 de Septiembre.

Zona de Rute

Iznajar.—Del 9 al 11 de Septiembre.
Palencians.—Del 12 al 14 de Septiembre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes; á quienes se ad-

vierte que en los días del 15 al 24 del corriente mes podrán satisfacer sus cuotas, sin recargo, en la cabeza de zona, trascurridos los cuales sin verificarlo incurrirán en los apremios de instrucción.

Córdoba 7 de Septiembre de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Tamayo.

Núm. 2487

La Dirección de la Sociedad arrendataria para la cobranza de contribuciones é impuestos en esta provincia, ha nombrado, con fecha de ayer, auxiliares del Agente especial del arriendo, para actuar en todos los pueblos, á los individuos que se expresan á continuación:

D. Antonio Santiago Ortiz

„ Manuel Riobóo Torres, y

„ Juan de la Cruz Delgado Molina.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y de las Autoridades, á quienes interese presten á dichos funcionarios cuantos auxilios pudieran reclamar para el mejor desempeño del cargo que se les confiere.

Córdoba 7 de Septiembre de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Tamayo.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE PALMERA

Núm. 2489

Don Salvador González Alonso, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza de cédulas personales de este distrito municipal, correspondiente al ejercicio de 1898 á 99, queda abierta desde el día de hoy hasta el 4 de Diciembre próximo ambos inclusive, durante los días no festivos, y hora de las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, cuya cobranza tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el recaudador designado al efecto por la Corporación de mi presidencia.

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes por dicho impuesto se provean de sus respectivas cédulas, durante los tres meses expresados, que es el plazo que la instrucción vigente concede para adquirirlas sin recargo.

Fuente Palmera 5 de Septiembre de 1898.—Salvador González.

VISO

Número 2490

Don José Antonio Ruiz y López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el corriente año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por el término de ocho días, dentro de cuyo plazo pueden aducir las reclamaciones que estimen.

Viso á 7 de Septiembre de 1898.—José Antonio Ruiz.

MONTEMAYOR

Núm. 2491

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta celebrada para el arriendo á la exclusiva del grupo de alcoholes, aguardientes y licores, y los de líquidos, sal y carnes, respectivos á esta villa y corriente año económico, se han rectificado por este Ayuntamiento los precios de venta, acordándose, conforme al art. 286 del reglamento, anunciar la segunda subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día que haga edicto en el BOLETIN OFICIAL, bajo los mismos tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, para conocimiento de los interesados. Montemayor 5 de Septiembre de 1898.—Salvador Carmona.

ENCINAS REALES

Número 2500

Don Pedro Ayala y Prieto, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formada por el Depositario respectivo, la cuenta general de caudales del Pósito de esta localidad, perteneciente al ejercicio económico de 1897 á 98, queda de manifiesto al público, por término de quince días, en esta Secretaría municipal, para que durante el mismo pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen, y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Encinas Reales 6 de Septiembre de 1898.—Pedro Ayala.

Hago saber: que formada por esta Alcaldía la cuenta de ordenación del Pósito de la misma, respectiva al año de 1897 á 98, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinada por cuantas personas lo deseen, y aducir contra las mismas las reclamaciones que consideren oportunas.

Encinas Reales 6 de Septiembre de 1898.—Pedro Ayala.

ESPEJO

Núm. 2501

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se celebrará subasta pública en estas Casas Capitulares, de once á doce de la mañana del día siguiente al de transcurridos diez, desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para contratar el suministro de petróleo para el alumbrado público, desde primero de Octubre á treinta y uno de Mayo próximo, y aceite de oliva para los farolillos de mano de los serenos, bajo el tipo y pliego de condiciones que se consignan en el expediente respectivo, expuesto al público, desde esta fecha, en la Secretaría municipal.

Espejo 7 de Septiembre de 1898.—Francisco Gracia.

BAENA

Núm. 2502

Don Rafael Alcalá Buelga, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el borrador del repartimiento de la contribución territorial, por rústica y pecuaria, de esta villa, correspondiente al actual ejercicio económico, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes é interponerse las reclamaciones que juzguen oportunas.

Baena 6 de Septiembre de 1898.—
R. Alcalá.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2496

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, á instancia del Procurador Don José Ríos Molina, en nombre y representación de Doña Rosario y Don Enrique Pérez Garavito, en concepto de herederos de Doña Manuela Garavito y Liñán, contra Doña María Vera Rivera y Doña María Concepción Raigón Alcaide, como herederas de Don Gonzalo Raigón Arjona, sobre cobro de pesetas, se saquen de nuevo por segunda vez, á subasta, con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, la finca siguiente:

Una casa en la calle del Río, de la villa de Belmez, marcada con el número veinte y cinco, que por la derecha entrando hace esquina á la calle Anunciación, y por la izquierda linda con casa de José Bermudez, y por la espalda con la de Pablo Parra, tiene su fachada doce metros y veinte y tres de fondo y treinta centímetros, compuesta de seis habitaciones, de tres cuerpos doblados, bodega, corral, cuadra, pajar y pozo, tasada en cuatro mil doscientas veinte y cinco pesetas.

Expresada finca se halla inscrita á nombre del difunto Don Gonzalo Raigón Arjona, en el Registro de la propiedad de este partido, no obrando en los autos más títulos que la certificación expedida con referencia á ellos por el señor Registrador de la propiedad del mismo; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirva de tipo para la subasta; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que se subasta.

Cuya diligencia tendrá lugar el día primero de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Llana número primero.

Dado en Fuente Obejuna á cinco de

Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Alfonso Gómez.—P. S. M., Juan Angel.

CABRA

Núm. 2497

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador Don Juan de Dios Amo y Rivas, en representación de Don Pedro Luis Camacho y Carrillo, contra Don Miguel Julia y Pascual, por cobro de pesetas, he mandado se saque á segunda y pública subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento del importe de su tasación, la finca siguiente:

Media casa en la calle Don Martín Belda número veinte y nueve, de esta ciudad, propia del ejecutado Don Miguel Julia y Pascual, la cual se halla en proindivisión con la otra mitad que pertenece á su hermano Don Francisco Julia, cuya fachada está al Sur y linda por su derecha entrando con otra de Doña María de la Soledad González; por la izquierda otra de Doña Antonia Canales y Belda, y por la espalda patios de la del señor Marqués de Cabra, habiendo sido valorada el todo de dicha finca en diez y siete mil ciento veinte y cinco pesetas, correspondiendo por tanto á cada mitad ocho mil quinientas sesenta y dos con cincuenta céntimos, por lo que haciéndose á esta última cantidad la rebaja del veinte y cinco por ciento, queda como tipo para esta subasta seis mil cuatrocientas veinte y una pesetas ochenta y siete céntimos. 6.421 87

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dos del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana, y en él no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del dicho tipo.

Los antecedentes sobre titulación obran en los autos y estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos cuantas personas quieran tomar parte en la subasta, previniendo á estas que deberán conformarse con ellos y no se les admitirá ninguna reclamación que hicieran por defecto ó insuficiencia de los mismos.

Dado en Cabra á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—José Soler.—El actuario, Alfredo Hurtado.

MONTORO

Núm. 2479

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de una caballería que se reserbará, la cual fué hurtada en la noche del veinte y cuatro de Julio último en la huerta Nueva, del término de Villafranca, á don Pedro Pablo Herrera, y caso de ser habida, la pongan á dis-

posición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montoro á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel de la Cueva Donoso.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Juan Miguel Criado.

Señas de la caballería

Una yegua castaña, ocho años, calzada de la pata izquierda, hierro en la cadera derecha.

AGUILAR

Núm. 2481

Don Mariano Halcón y Gutiérrez-Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Gallego Lozano, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, hijo de Antonio y de Rosa, jornalero, natural de Campillos y vecino de Sevilla, calle Ancha de San Bernardo número 68, el cual tiene de estatura un metro sesenta y ocho centímetros, delgado, color claro, pelo negro, y viste traje de paño usado, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en los *Boletines Oficiales* de Málaga, Sevilla, Córdoba y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á objeto de citarlo y emplazarlo en el sumario que se instruye por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición, en la cárcel del partido.

Dado en Aguilar á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Halcón.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

CORDOBA

Núm. 2482

Don Rafael García Vazquez, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Lucena Iglesias, de esta naturaleza y vecindad, hija de Francisco y de Juana, de sesenta y nueve años, casada con Felipe la Onesta, y que habita en el barrio de las Margaritas, casa última, á mano izquierda, cuyas señas personales son: estatura alta, delgada, cara entrelarga, ojos azules, pelo canoso, nariz y boca regulares, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, pido los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresada procesada, y caso de ser habida, ponerla en esta cárcel corre-

cional, á mi disposición, en calidad de presa, por haberse decretado su prisión en referida causa.

Dado en Córdoba á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—R. García Vázquez.—De orden de S. S.^a, Federico Duarte.

POSADAS

Núm. 2483

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de los efectos y metálico que se expresarán, hurtados á Jorge Miclot y Miclot, en la mañana del día veinte y cinco del actual, hallándose en la taberna de Antonio Ortiz, situada en Palma del Río; los cuales serán puestos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se interesa de las mismas autoridades la busca y captura de los dos sujetos desconocidos, cuyas señas también se expresarán, los que estuvieron, en unión de José Pinto Tirado, en dicha taberna la referida mañana, próximos á la mesa en donde se encontraba el Miclot, al que invitaron á tomar un pedazo de turrón, que aceptó el hijo de éste, el cual se lo entregó á un corredor que á la sazón se encontraba con aquél, cuyos desconocidos salieron precipitadamente de aquella ciudad acompañados del José Pinto, y al pasar la estación férrea de Palma del Río, viendo que los perseguían la guardia civil, huyeron, abandonando las caballerías que llevaban y quedando solo el Pinto con algunas mujeres y niños, así como también un carro que los conducía; y caso de ser habidos, también se servirán ponerlos en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, para que contesten á los cargos que les resultan en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dado en Posadas á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas de los efectos

Un cuaderno especie de cartera forrado de piel, que contenía mil veinte y cinco pesetas, en billetes de cien pesetas y cincuenta y uno de á veinte y cinco, siendo la mayor parte de ellos verdes; pasaportes, guías de caballerías y cuatro retratos de señora en grupo, así como varias estampas de la Virgen de Lourdes.

Señas de los desconocidos

Uno de ellos moreno, como de treinta y cinco años de edad, de estatura mediana, barba descuidada y con una cicatriz en la cara; viste sombrero negro, pantalón del mismo color, con faja y alpargatas.

Y el otro más alto, joven y delgado de cara, sin que consten más circunstancias.

Núm. 2484

Por la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares, ordenen la práctica de activas y eficaces diligencias en la busca y rescate de un mulo, cuyas señas se anotan á continuación, que en la mañana del día veinte y tres de Agosto último, fué hurtado á Manuel Ruiz Granados, vecino de Almodóvar del Río, en terrenos de la hacienda de Mesas Altas, término de dicha villa, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita y llama á un hombre desconocido que en la referida mañana se hallaba en expresado sitio de Mesas Altas, siendo sus señas como de unos cuarenta años, más bien bajo que alto, con poca barba, chupado de cara, moreno y viste sombrero blanco con cinta negra, pantalón y blusa azul, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con motivo de la sustracción de dicha caballería se instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar, y se ruega á las expresadas autoridades procedan á la captura de mencionado individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Félix Nogués.

Señas de la caballería

Un mulo pelo negro, mediano, labrado de las espaldas derecha y de las manos un lunar blanco pequeño en el jamón izquierdo, cerrado y sin hierro, con aparejo, jáquima y abacar.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2498

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía judicial de la nación, hago saber: que en la noche del seis al siete del mes actual, ha desaparecido de terrenos del cortijo de Cabriñana, de este término, en que se hallaba pastando, la caballería de las señas que al final se anotan, propia del vecino de la villa de Espejo don Miguel Riobó y Pineda.

Y ruego á dichas autoridades y agentes, practiquen activas diligencias en busca del expresado semoviente, el que caso de ser habido, así como los autores de la sustracción, sean puestos á disposición de este Juzgado, si no prestan descargo, señalando á estos últimos el término de diez días, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Ramón Topete.—P. M. de S. S.ª, José Delgado.

Señas de la caballería

Una potra de tres á cuatro años, pelo castaño, calzada de los dos pies y mano derecha, rayana, rabicana, pelos blancos en las bragadas y herrada en la nalga derecha.

LUCENA

Núm. 2499

Don Pedro Huertas y Alhama, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Andrés Arjona Pineda (a) el Desorejado, hijo de José y de Carmen, de veinte años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de este partido, para extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida contra el mismo en este Juzgado por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho penado, y caso de ser habido, le conduzcan á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Lucena á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Huertas.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE CÓRDOBA

No habiéndose entregado en esta Sucursal del Banco de España por el interesado, al ser requerido para que lo presente y cancele, el resguardo de depósito necesario, núm. 103, constituido en 9 de Mayo del presente año, de cinco mil pesetas nominales de Billetes Hipotecarios de Cuba, emisión de 1886, que estaba afecto al crédito sobre efectos públicos, núm. 1.608, y á disposición de la Dirección de la misma, se pone en conocimiento por medio de este anuncio que en esta fecha se ha cancelado el referido depósito, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento é Instrucción del Banco de España, quedando nulo y sin ningún valor el mencionado documento.

Córdoba 9 de Septiembre de 1898.—El Oficial Secretario, Federico Heredia.

Estadística

Sanidad

Núm. 2494

Fallecimientos ocurridos el día 2 de Septiembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Hembra	"	3 y 1/2 a.	Sarampión.
San Pedro	Idem	Casada	54	Hemorragia cerebral.

DIA 3 DE SEPTIEMBRE

Santa Marina	Varón	"	8 años	Meningitis.
San Pedro	Hembra	"	4 meses	Meningitis cerebral.
San Andrés	Varón	"	33 días	Perifigó esfoliatriz.
Catedral	Hembra	Casada	37 años	Fiebre tífica.
Idem	Idem	Idem	48	Tuberculosis pulmonar.

DIA 4 DE SEPTIEMBRE

Santa Marina	Varón	"	7 meses	Infección sifilítica.
Idem	Hembra	Casada	54 años	Cáncer del útero.
San Andrés	Varón	"	9 meses	Catarro intestinal.
Santa Marina	Idem	"	14	Viruela.
San Lorenzo	Idem	Casado	44 años	Catarro crónico.

DIA 5 DE SEPTIEMBRE

Santa Marina	Varón	Soltero	23 años	Fiebre perniciosa.
Idem	Hembra	Soltera	20	Tuberculosis.
Santiago	Idem	"	3 y 1/2	Raquitismo.
Santa Marina	Idem	"	9 meses	Bronquitis crónica.

DIA 6 DE SEPTIEMBRE

San Miguel	Varón	"	21 meses	Catarro intestinal.
San Lorenzo	Hembra	Casada	43 años	Tuberculosis pulmonar.
Santa Marina	Varón	Viudo	76	Hemorragia cerebral.
Idem	Idem	Casado	66	Asistolia.
Idem	Idem	"	3 y 1/2	Gastroenteritis.

DIA 7 DE SEPTIEMBRE

San Andrés	Varón	"	2 meses	Enteritis aguda.
Catedral	Hembra	Casada	84 años	Diarrea senil.
Idem	Idem	"	1 a. 22 d	Atrepsia.
Idem	Varón	"	6 días	Idem.

Oórdoba 7 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Manuel Varo.—V. B.ª El Alcalde, Aparicio.

Sección de anuncios

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba" Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA